



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Consejo Nacional de Salud**

Resolución CNS N° 022 -

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULO, MÉRITOS Y APTITUDES PARA EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE SALUD.**

Asunción, 29 de noviembre de 2022.-

**VISTO:**

El artículo 7º de la Ley N° 2319/2006 "Que establece las funciones y competencias de la Superintendencia de Salud, creada por Ley N° 1032, de fecha 30 de diciembre de 1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 47, inciso 3) consagra "la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad...", en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado y en su Artículo 101 dispone que "todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos".

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 1032/1996, "El Comité Ejecutivo es un organismo dependiente del Consejo Nacional de Salud y tiene la responsabilidad de conducir, orientar, decidir, normatizar y controlar el funcionamiento del Sistema, implementar el Plan Nacional de Salud y su presupuesto correspondiente".

Que asimismo, en el Artículo 28 de la misma Ley dispone que el Comité Ejecutivo "...está integrado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien lo preside, y podrá delegarlo al Vice-Ministro, el Presidente del Instituto de Previsión Social, un representante de la Secretaría Técnica de Planificación, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante de las instituciones médicas privadas, un representante de las gobernaciones, un representante de los municipios y un representante del gremio médico".

Que el Artículo 2º de la Ley N° 2319/2006 "Que establece las funciones y competencias de la Superintendencia de Salud creada por Ley N° 1032, de fecha 30 de diciembre de 1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud, dispone que: "La Superintendencia es el organismo que en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, está encargada de la aplicación de la presente Ley, en todo el territorio de la República. Para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia goza de autonomía técnica y de gestión" y en el Artículo 7º determina que: "El Superintendente será nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo, de una terna constituida por los que obtuvieran mejores calificaciones de acuerdo con el criterio del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud, en un Concurso Público de Títulos, Méritos y Aptitudes que se llevará a cabo a tal efecto".

Que asimismo, en el Artículo 8º de la misma Ley dispone que: "La representación y dirección de la Superintendencia estará a cargo del Superintendente de Salud. Para ser designado Superintendente se requiere ser de nacionalidad paraguaya, ser graduado universitario y no ser accionista, director, gerente o empleado de las EPSS, directa o indirectamente desde el 2º grado de consanguinidad y 4º de afinidad, o ejercer alguna actividad comercial, económica o profesional que pueda generar conflictos de intereses con la toma de decisiones de la Superintendencia de Salud. Durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto. El Superintendente cesará en sus funciones por: a) expiración del plazo de su designación, b) defunción, c) inhabilitación física o síquica determinada por una junta médica nombrada por el





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Consejo Nacional de Salud**

**Resolución CNS N° 020-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULO, MÉRITOS Y APTITUDES PARA EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE SALUD.**

Asunción, 29 de noviembre de 2022.-

Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud, d) renuncia, e) condena firme y ejecutoriada por comisión de hechos punibles dolosos y f) previo sumario administrativo, remoción por mal desempeño de sus funciones resuelto por el Consejo Nacional de Salud. En caso de ausencia o incapacidad temporal o acefalía del Superintendente de Salud, ejercerá transitoriamente sus funciones el Director de Control de Instituciones de Superintendencia".

Que en sesión de fecha 15/11/2022 el Comité Ejecutivo del citado Consejo autorizó el inicio de los trámites pertinentes para llamar a nuevo concurso público de título, méritos y aptitudes para designación de Superintendente de Salud y que en sesión del 22/11/2022 se aprobaron el Perfil del Puesto y Bases y Condiciones del Llamado y el Cronograma, tal como consta en las actas respectivas que forman parte de la presente resolución.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Autorizar la realización del llamado a "Concurso Público de título, méritos y aptitudes" para ocupar el cargo de Superintendente de Salud.
- Artículo 2°.** Aprobar las Bases y Condiciones del Llamado, Perfil del Puesto y matrices, documentos que forman parte de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** Establecer que las Bases y Condiciones del Llamado, Perfil del Puesto y matrices y documentos complementarios estarán a disposición de los interesados, en la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: [www.mspbs.gov.py](http://www.mspbs.gov.py)
- Artículo 4°.** Aprobar el Cronograma del Procedimiento del Concurso, el cual forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**  
**MINISTRO Y PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE SALUD**

/lbr